



**VISTO**, el Informe N°000016-2022-DLL-LLZ/MC de fecha 12 de julio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 3.30 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el numeral 81.6 y 81.11 del artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura tiene como funciones: "promover eventos, congresos, seminarios, y otras actividades para fomentar la creación literaria, el libro y la lectura"; y, "capacitar y estimular a la persona que interviene en la creación, producción y difusión de los libros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial";

Que, mediante el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, dispone que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

se tiene como objetivo promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, asimismo, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Ley se señala que, el Ministerio de Cultura reconoce la labor del mediador de lectura por cumplir un rol en la formación del hábito lector;

Que, mediante el artículo 14 de la citada Ley se dispone que el Estado promueve el fortalecimiento de capacidades de los agentes de la actividad editorial e impulsa la especialización de sus agentes, así como la asociatividad, el diálogo y las buenas prácticas entre los mismos;

Que, con Resolución Directoral N° 000181-2022-DGIA/MC, de fecha 18 de mayo de 2022, se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2022;

Que, conforme al numeral 11 de las Bases, la inscripción de las postulaciones a la Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2022, inició el 23 de mayo de 2022 y culminó el 27 de junio de 2022. Durante la convocatoria se ha recibido un total de ciento catorce (114) postulaciones para la convocatoria en mención;

Que, el numeral 10.4 de las Bases de la citada Convocatoria, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además el numeral 10.4 establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000016-2022-DLL-LLZ/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del Jurado de la "Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú" 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro; y, la Resolución Directoral N° 000181-2022-DGIA/MC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Consígnese la siguiente relación de postulaciones APTAS a la "Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú" 2022, así como para la evaluación del jurado:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	ALARCO RÍOS, ÁLVARO EMIDGIO	47865161
2	ALARCÓN CASTRO, GUSTAVO CLAUDIO ANDRÉS	44432808
3	ALARCÓN ESCRIBA, MIGUEL JUNIOR	75012521
4	APAZA PONCE, ALEJANDRA	73073390
5	AQUINO RODRÍGUEZ, JAIME HUGO	10616711
6	ARAUJO RODRÍGUEZ, ALEXANDER	40446290
7	ARBIZU CENTENO, MARIBEL	80146479
8	ARCE ESPINOZA, MARIO ROMMEL	29602678
9	ASURZA MATOS, MARÍA CELESTE DEL ROCÍO	41178412
10	BISSO ROJAS, GIOVANNA MARÍA	41038167
11	CAMPOS ÑIQUE, VÍCTOR MANUEL	21881099
12	CANCHASTO VARGAS, VÍCTOR LUIS	10529820
13	CASTILLO ACUÑA, MARÍA BEATRIZ	29678049
14	CASTILLO COLÁN, CARMEN CECILIA	40823791
15	CASTILLO PONCE, LEYLA CHRISTINA	72157403
16	CASTRO SALVADOR, LILENA CAROLL	25697077
17	COLLAS ALEGRÍA, LEONARDO ENRIQUE	71221070
18	CONDE ALDUDE, MANUEL HERMENES	09230583
19	CORZO PÉREZ, ZOILA ISABEL	44826018
20	CUEVA QUEVEDO, NATALY VANIA	73148771
21	CUNZA ARANGO, YERARDINE CAROL	43635633
22	DE LA VEGA SARMIENTO, KARINA GISELA	40165144
23	DÍAZ ROJAS, VIOLETA PASIONA	15647851
24	DÍAZ SAAVEDRA, YENIFFER	07522807
25	FARFÁN ANA, ISABEL	08290917
26	FLORES CARBAJAL, ZILDA JULISSA	15739748
27	FUENTES CHAUCA, ROCÍO DEL PILAR	40994188
28	GOMEZ GONZÁLES, CELESTE ALEXANDRA	71283159
29	GONZÁLEZ SALAS, MARÍA ISABEL	70659302



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

30	HUAMÁN PUSARE, MERCEDES JOSEFINA	72200316
31	HURTADO QUISPE, YURI PAMELA	73060818
32	ITO BUSTINZA, VALERIA ANAIKA	70080065
33	LA TORRE LIZÁRRAGA, ANDREA	47013722
34	LAGUNA TORRES, ANA LIZ	27846877
35	LARICO LÓPEZ, CASSANDRA BELÉN	46826367
36	LEÓN MERCADO, JUANA RITA	08115090
37	LUCERO TOLEDO, JAMILE LUZMILA	75325069
38	LUIS GARCÍA, ROBERT JOHNNY	43785793
39	LUNAZCO QUISPE, MIZAEEL	43659512
40	MAMANI BARRANTES, FRANK YAHIR	70373112
41	MATTA DURÁN, LIZ DEL ROCÍO	73660720
42	MEJÍA AGUILAR, THALÍA JACKELIN	75801033
43	MONTALVO HERNÁNDEZ, GLORIA ELENA	42726560
44	MORALES VERGARA, ANDREA PIERINA	44191707
45	NAMUCHE ZAVALA, VALERYN	73090762
46	NIETO PACHECO, SUSANA YANIRA	46364500
47	NÚÑEZ ZAVALA, MARÍA ANGELA	10476716
48	ORTIZ CASILDO, DENISSE PATRICIA	08877411
49	ORTIZ FLORES, ANGÉLICA MARÍA	06816717
50	PACHECO QUIÑONES, CLARA GENOVEVA	40318706
51	PALOMINO PORRAS, YISEL AMELIA	70586080
52	PANDURO VILLACORTA, ROSALÍA	05359840
53	PAREDES LÓPEZ, OFELIA	16681129
54	PASTOR ANGULO, SEBASTIÁN LEONARDO	73508759
55	PEREDA SERNA DE LIEIDULVSTAD, CAROLA BEATRIZ	10138322
56	QUISPE ECHEGARAY, LUCÍA DANIELA	73218258
57	QUISPE ESTRADA, GRACIELA	76765221
58	RÍOS CÁRDENAS, RAFAEL JUNIOR	47052545
59	RIVERA CARMONA, MARÍA GRECIA	75331921
60	RODRÍGUEZ ABARCA, YSABEL MAGALY	29609538
61	ROMAN CARI, DIANA ALEJANDRA	72649210



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

62	ROMERO ROJAS, ROXANA ELIZABETH	40263337
63	RUESTA GRANDA, MARÍA ELENA	75057788
64	SALINAS REVOLLAR, VLADIMIR	44774925
65	SÁNCHEZ ANGULO, FRANCISCO GENARO	42727250
66	SÁNCHEZ CANSAYA, LUZ MARIBEL	42641081
67	SOTO CACEDA, DELIA ROSA	10288180
68	SUAZO CANCHANYA, SANDRA SHIRLEY	43857038
69	TEMOCHE QUEZADA, GERARDO ARTURO	40452128
70	TINCO FLORES, SELENE	10188281
71	TRUJILLO ROBLES, ROCÍO MILAGROS	75347824
72	URIBE TRUJILLO, MIRELLA	43844049
73	VALIENTE CUSTODIO, DANNY GABRIEL	71142124
74	VALVERDE SULLÓN, ELIS ELIZABETH	70087496
75	VÁSQUEZ DELGADO, EDALIT MARYORI	70243961
76	YATACO CHACALIAZA, MERY LUZ	21812805
77	ZAVALETA CAMACHO, PAULA ELIZABETH	46866161

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), y notifíquese a los postulantes aptos a la "Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú" 2022.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE